



JUNTA REGLAMENTADORA DE
**SERVICIO
PÚBLICO**

NEGOCIADO DE ENERGÍA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
13 de mayo de 2025, 11:00 a.m.**

ACTA

I. Apertura de la Reunión

La reunión comenzó a las 11:13 a.m.

II. Verificación de Cuórum

Estando presente dos Comisionados Asociados y el Presidente, se constituyó el cuórum del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía").

Presidente Edison Avilés Deliz
Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard
Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda

III. Aprobación de la Agenda

La agenda de la reunión, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 6 de mayo de 2025

El acta, la cual fue previamente circulada, fue aprobada por el voto unánime de los presentes.

V. Asuntos para Consideración del Pleno:

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los asuntos ante la consideración del Pleno del Negociado.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha recibido los siguientes documentos para su consideración:

A. (2) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico, presentadas por Genera, Asunto: NEPR-CT-2023-0001:

1. Moción solicitando extensión de tiempo y otros remedios.
2. Moción solicitando tiempo adicional para el inicio de una investigación y notificación.

B. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, presentadas por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:

1. Moción para presentar Informe de Fondos Federales e Implementación de la Modernización de la Red de la Autoridad de abril del 2025.
2. Moción para enmendar el Anejo B y presentar puntos importantes de la modernización de la Red para marzo de 2025 en cumplimiento con la orden del 25 de junio de 2023.

C. Moción recibida en caso de Evento Apagón Total del 16 de abril de 2025, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2025-0003:

1. Moción informando sobre la fecha prevista de finalización del informe y análisis de la causa al Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico.

D. (3) Mociones recibidas en caso de Certificado de Cumplimiento de Energía, Asunto: NEPR-AP-2022-0001:

1. Reiteración de mociones del ICSE sobre la ilegalidad e Invalidez de actos corporativos de la Autoridad por falta de quórum en su Junta de Gobierno, presentada por la ICSE.
2. Moción solicitando extensiones de tiempo y otros remedios, presentada por Genera.
3. Moción para comparecer como Abogado de Récord, presentada por Genera.

E. Moción recibida en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, presentada por Genera PR LLC, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Moción para presentar el informe mensual de Progreso del BESS para abril de 2025 en cumplimiento con las Resoluciones y Órdenes del 1 de febrero de 2024 y 23 de abril de 2024.

F. Moción recibida en caso de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía: Proyectos No operacional, (Ciro One Salinas, LLC) presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2021-0001:

1. Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual correspondiente al mes de abril de 2025.

G. Moción recibida en caso de Programa Acelerado de Aumento de Almacenamiento de Energía, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2024-0002:

1. Moción en cumplimiento con Resolución y Orden del 5 de febrero del 2025.

H. (2) Mociones recibidas en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, presentadas por Genera, Asunto: NEPR-MI-2024-0004:

1. Moción para informar el inicio de pruebas y procedimientos de intercambio para la conversión de combustible en Palo Seco en espera del Negociado de Energía sobre la reconsideración de Genera.
2. Moción informando cumplimiento y solicitando reconsideración de la resolución del 8 de mayo de 2025, orden de cese y desista y orden para mostrar causa.

I. Moción recibida en caso del Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0006:

1. Moción para presentar la versión revisada del borrador final del ERP 2025, solicitud de trato confidencial y memorando de apoyo a la confidencialidad.

J. Moción recibida en caso de Prueba sobre Respuesta a la Demanda y Eficiencia Energética en Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2021-0009:

1. Comentarios de Enphase Energy, **presentados por Enphase Energy, Inc.**

K. (4) Mociones recibidas de LUMA solicitando Agregar una dirección de Correo Electrónico a las Notificaciones, en los siguientes casos:

1. Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, **Asunto: NEPR-MI-2024-0005.**

2. Prueba sobre Respuesta a la Demanda y Eficiencia Energética en Puerto Rico, **Asunto: NEPR-MI-2021-0009.**
3. Revisión del Modelo de Factura de LUMA, **Asunto: NEPR-MI-2021-0008.**
4. Proceso de Optimización de Inversiones en Transmisión y Distribución de Minirredes **Asunto: NEPR-MI-2020-0016.**

L. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2023-0003:

1. Respuesta de LUMA a orden del examinador del 8 de mayo y solicitud de enmienda a orden, **presentada por LUMA.**
2. Objeción limitada a la orden sobre reuniones fuera de línea, **presentada por SESA.**
3. Moción solicitando participación en reuniones informales de consultores, **presentada por la Autoridad.**

VI. Asuntos Informativos:

El Comisionado Asociado Ferdinand Ramos Soegaard dio lectura a los asuntos informativos del Pleno de Negociado de Energía.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado ha emitido las siguientes resoluciones y órdenes:

A. Resoluciones y Órdenes emitidas en casos de Querellas y Revisión de Factura.

1. El Negociado de Energía deniega y reafirma Resolución del 8 de abril. LUMA deberá proceder, inmediatamente, con la reconexión del servicio de la querellante. Esto, siempre y cuando la querellante haya alcanzado un acuerdo económico con LUMA y su cuenta esté al día. Además, el Negociado de Energía reitera que su determinación no impide que LUMA lleve a cabo una investigación de hurto de energía contra la parte querellante y que, de ser necesario, dicha parte se haga responsable de sus acciones. El hurto de energía es una conducta antipática que no se debe permitir. Al culpable de hurto de energía se le debe responsabilizar de manera contundente para evitar reincidencias y que sirva de disuasivo para otros clientes, **Joan M. Santiago Negrón vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2024-0200.**
2. El Negociado de Energía acepta la solicitud de desistimiento voluntario presentada por el peticionario y ordena el archivo de este caso, sin perjuicio, **Loretta Ledee vs. LUMA, Asunto: NEPR-QR-2025-0121.**

B. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004.

El Negociado de Energía ordena a Genera cesar y desistir de iniciar el proceso de prueba y puesta en marcha de cualquier actividad dirigida a viabilizar la conversión de los MPS de Palo Seco para ser utilizados con gas natural. Además, el Negociado de Energía ordena a Genera, dentro de un término que no excederá de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta Resolución y Orden, a mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponer una multa dentro de lo permitido por la Ley 57-2014 por cada día luego de que Genera comenzó dicha conversión de combustible no autorizada. El Negociado de Energía considera la imposición de severas multas a Genera como consecuencia de cualquier actuación que haya realizado en violación a las Resoluciones y Órdenes emitidas por el Negociado, y ordena a Genera que presente, en o antes del 12 de mayo de 2025 a las 5:00 pm: toda la información relacionada con cualquier trabajo realizado hasta la fecha en relación con el suministro de gas natural a las MPS de Palo Seco. El Negociado de Energía le recuerda a Genera, que ostenta la condición de compañía de servicio eléctrico debidamente certificada, cuya certificación fue tramitada y otorgada bajo el caso *In Re: Genera PR, LLC, Electric Company Certificate Application*, Caso Núm.: NEPR-CT-2023-0001. En calidad de compañía de servicio eléctrico certificada, el incumplimiento de las obligaciones y deberes aplicables conforme al marco regulatorio vigente podría conllevar la revocación de dicho certificado. Tal revocación podría, a su vez, tener consecuencias sustanciales en cuanto a la ejecución y validez del contrato mediante el cual actualmente opera con activos de generación legada de la Autoridad. Finalmente se aclara, que mediante la presente Resolución y Orden no se adjudica la Moción 20 de febrero de 2025. Oportunamente, y conforme fue anticipado mediante la Resolución de 6 de marzo de 2025, el Negociado de Energía se expresará en torno a dicha moción. No obstante, conforme al ordenamiento legal y procesal aplicable, hasta tanto el Negociado de Energía disponga lo contrario, o un tribunal con jurisdicción competente emita una determinación en contrario, las Resoluciones de 31 de enero de 2025 mantiene su plena validez y vigencia, y deberán ser acatada en todos sus términos. El Negociado de Energía advierte a Genera sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

C. Resolución emitida en caso de Revisión del Plan de Seguridad de Datos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEP-MI-2020-0017. El Negociado de

Energía desglosó los temas a discutir durante la Conferencia Técnica confidencial virtual programada para el 12 de mayo de 2025, mediante Resolución y Orden emitida el 2 de mayo de 2025.

D. Resolución y Orden emitida en caso de Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico Sol Ecolution Puerto Rico, LLC, Asunto: NEPR-CT-2024-0013.

El Negociado de Energía ordena a Sol Ecolution que presente, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la Resolución y Orden, la información pendiente, tal como se explica en la Parte II.B de dicha Resolución y Orden. El Negociado de Energía advierte a Sol Ecolution sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

E. Resolución y Orden emitida en caso Solicitud de Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico Genera PR, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0001.

El Negociado de Energía ordena a Genera que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta Resolución y Orden: (i) presente su informe de ingresos brutos correspondiente al Año Natural 2024, y (ii) justifique por qué el Negociado de Energía no debería imponer una multa administrativa de mil quinientos dólares (\$1,500.00) por su incumplimiento de la Ley 57-2014 y el Reglamento 8701 al no presentar su informe de ingresos brutos en las fechas reglamentarias. El Negociado de Energía advierte a Genera sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

El Comisionado Torres Miranda presentó moción para que se enmendara la agenda en la Sección VI, Inciso D, para que se añada que en la Orden emitida el Negociado aprobó la Solicitud de Certificación de Sol Ecolution como Compañía de Servicio Eléctrico. La moción fue secundada por el Comisionado Ramos Soegaard, y aprobada con el voto unánime de todos los presentes.

Se ordenó a la Secretaria que se realice la enmienda a la agenda antes de publicarla.

VII. Casos Nuevos:

La Secretaria Sonia Seda Gaztambide dio lectura a los casos nuevos.

Desde la última reunión del Pleno, el Negociado de Energía recibió dieciséis (16) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2025-0140: Rosa M. Torres Santos vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

2. NEPR-QR-2025-0141: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-QR-2025-0142: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-QR-2025-0143: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-QR-2025-0144: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
6. NEPR-QR-2025-0145: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2025-0146: Adalis Ocasio vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2025-0147: Municipio de Naranjito vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
9. NEPR-QR-2025-0148: Nathalie San José vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
10. NEPR-QR-2025-0149: Municipio de Quebradillas vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
11. NEPR-QR-2025-0150: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
12. NEPR-QR-2025-0151: Humberto Ferrer López vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
13. NEPR-QR-2025-0152: Edgardo Marcucci y Carmen Lydia Quirindongo Rodríguez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
14. NEPR-QR-2025-0153: Nayda Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
15. NEPR-QR-2025-0154: Ruth Damaris Ocasio Rodríguez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
16. NEPR-QR-2025-0155: Plumbrs, LLC vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Recibió, además, cinco (5) Solicitudes de Revisión de Factura:

1. NEPR-RV-2025-0049: Santa Bárbara Realty & Management Corp. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
2. NEPR-RV-2025-0050: Plumbrs, LLC vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-RV-2025-0051: Magali Félix Nieves vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-RV-2025-0052: Jaime R. Escalona Ferrer vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-RV-2025-0053: Municipio Autónomo de Bayamón vs. Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración trescientos sesenta y siete (367) procedimientos activos, de los cuales doscientos setenta y ocho (278) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 203

Revisiones Formales: 75

Aprobaciones: 15

Investigaciones: 5

Procedimientos MI: 64

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

VIII. Asuntos nuevos

No hubo asuntos nuevos.

IX. Clausura

La reunión culminó a las 11:27 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el pleno del Negociado de Energía de Puerto Rico aprobó el Acta por el voto unánime de sus miembros presentes hoy, 20 de mayo de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

